

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS/AS (AMPAS), DE CARÁCTER PÚBLICO

El objeto de estas subvenciones será el de fomentar actividades que sean de interés dentro de la comunidad educativa de este municipio y que tengan como fin el fomentar la cultura, la solidaridad y la convivencia entre los alumnos y alumnas de los diferentes centros escolares así como del Centro de Adultos.

ARTÍCULO 1.- CUANTÍA

La cuantía de estas subvenciones ascenderá en el ejercicio 2016 a 7.000 euros, tal como refleja la consignación presupuestarla existente para AMPAS en la partida 320 489.

La cuantía de las subvenciones aprobadas no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención, incluidos los Importes de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma actividad.

El pago de la subvención se llevará a cabo en un pago único por el 100% de la cantidad concedida, una vez justificada con facturas legales.

ARTÍCULO 2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las AMPAS tendrán de plazo 22 días naturales para presentar sus solicitudes. Dicho plazo se iniciará una vez se proceda a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa y en el BOC.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES

1. Las AMPAS beneficiarias deberán estar Inscritas en el correspondiente registro oficial.
2. Deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Reinosa.
3. Tener su domicilio social en Reinosa.
4. Destinar el Importe de la subvención a actividades o proyectos destinados a la comunidad educativa del municipio o que puedan redundar de forma positiva en el resto de la población reinosana.
5. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Memoria de la actuación o actividad a realizar.
2. Presupuesto total de la misma.
3. Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
4. Identificación de quién va a ser el beneficiario (CIF del AMPA).
5. Instancia cumplimentada conforme al Anexo I y II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

ARTÍCULO 5.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a las AMPAS solicitantes en el plazo de 10 días naturales para que subsanen la falta de documentación, con la advertencia de que si no lo hiciera se considerará desestimada su petición.

ARTICULO 6.- CRITERIOS DE VALORACION DE SOLICITUDES

Se adoptarán los siguientes criterios de valoración con el fin de garantizar la concurrencia competitiva de la adjudicación:

1. Interés. Incidencia cultural-educativa del proyecto, el cual debe de estar relacionado con los objetivos del proyecto general anual del centro educativo y deberá contar con el visto bueno de la dirección del centro: 45 puntos como máximo.
 - 1.1 Número de actividades planteadas que cumplan con la finalidad de la convocatoria: 15 puntos como máximo.
 - 1.2 Diversidad de las actividades planteadas: 10 puntos como máximo
 - 1.3 Nivel de colaboración y coordinación con el Ayuntamiento de actividades propuestas por el mismo a las AMPAS: Máximo 20 puntos.
2. Calidad general de la propuesta educativa: de 1 a 10 puntos.
3. Innovación y creatividad del proyecto educativo: de 1 a 10 puntos.
4. Número de alumnos matriculados en el centro educativo: de 1 a 35 puntos.

ARTÍCULO 7.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Será competente para resolver la solicitud de subvención el Alcalde o persona en quien delegue. Con carácter general, el plazo máximo para dictar resolución será de 3 meses desde la finalización del periodo para presentar solicitudes.
2. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y se comunicarán a los interesados.
3. La resolución dará fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las AMPAS beneficiarias de las subvenciones tendrán hasta el 31 de diciembre del año en curso para justificar las ayudas.

Los documentos justificativos consistirán en facturas originales correctamente expedidas, las cuales deberán reflejar suficiente grado de detalle de los servicios o materiales facturados con indicaciones del número y fecha de la factura, aplicación del IVA o, en su caso, la expresión IVA incluido así como el sello y datos fiscales del proveedor y del cliente con NIF/CIF.

La falta de justificación o la justificación con graves defectos facultará a este Consistorio para iniciar, en su caso, el correspondiente expediente de reintegro así como la exclusión de convocatorias sucesivas.